

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Abril.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.) y de S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias:

CÓRDOBA 3 Abril, 1<sup>50</sup> mañana.—

Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«A las doce y media han llegado á esta capital S. M. el REY y la Princesa de Asturias sin la menor novedad. Las Autoridades y Corporaciones provinciales y municipales esperaban en la estación á las Reales Personas, á cuya llegada se iluminó el espacio con luces de bengala. S. M. y A., que descendieron del tren en medio de las más calurosas aclamaciones y de los vivos más entusiastas y generales, han cruzado en coche los paseos y las calles de la ciudad hasta casa del Conde de Torres Cabrera, en donde se hospedan los ilustres viajeros.»

CÓRDOBA 3 Abril, 8<sup>30</sup> mañana.—

Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En este momento S. M. y A. R. se disponen á salir para asistir solemnemente al *Te Deum* que va á cantarse en la Catedral.

La alegría del pueblo no tiene límites, hallándose en Córdoba la mitad de la provincia. Los repiques de campanas, las músicas, los vivos y voladores no cesan. El orden y el entusiasmo admirables.»

CÓRDOBA 3 Abril, 12<sup>37</sup> tarde.—

Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Secretario general de la Presidencia:

«S. M. el REY ha recorrido en coche la ciudad, siendo frenéticamente aclamado en todas partes.

S. M. sale en este momento de la

Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, y se dirige á la Colegiata de San Hipólito, donde visitará los restos mortales de Alfonso XI y Fernando IV. Á la una se verificará la recepción oficial.»

CÓRDOBA 3 Abril, 7<sup>4</sup> noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«Ha tenido lugar á la una la recepción oficial, que ha sido lucidísima y sumamente numerosa, pues han concurrido en gran número de todos los extremos de la provincia. Inmediatamente despues S. M. el REY y su Augusta Hermana se han trasladado de nuevo á la Catedral, examinando detenidamente las bellezas arquitectónicas y artísticas que encierra.

Han visitado luego la Casa de Expositos, el Instituto, donde S. M. ha distribuido premios á los alumnos, el templo de San Rafael, la Exposición de Bellas Artes é Industria, la Fábrica de sombreros de Sanchez, y han asistido á la ceremonia de colocar la primera piedra del nuevo Cuartel de Caballería. Esta noche honrarán con su presencia, despues de la comida oficial, la velada literaria que les ofrece el Casino. En todas partes la concurrencia ha sido extraordinaria, y las demostraciones de adhesión y de afecto unánimes.»

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 673.

A instancia de D. Ramon Monsarro y Badía, profesor de instrucción primaria de Borjas del Campo, padre del mozo Antonio Monsarro Freixas, número 3 en el último sorteo verificado en dicho pueblo; ordeno y encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia y ruego á los de fuera de ella, procedan á la averigua-

ción del paradero de dicho mozo, el cual se ignora por haber desaparecido de Barcelona donde se hallaba trabajando de oficial de sombrerero en la calle del Conde del Asalto, número 6, piso 1.º; y caso de encontrarle, que se le obligue á presentarse al Alcalde de dicho pueblo para responder de su suerte.

Tarragona 6 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 674.

#### AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 22 de Marzo último dice de Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobada por Real orden de 5 de Febrero último la instrucción encomendando á los Gobernadores civiles la formación de inventario detallado de los edificios que posee el Estado, y la habilitación de locales indispensables para servicios públicos, con el fin de dar cumplimiento á la ley de 21 de Diciembre último, relativa al indicado objeto, el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer encargue V. I. á todos los funcionarios dependientes de su autoridad, auxilien celosamente á los Gobernadores, y les faciliten cuantos datos y noticias puedan conducir á que las mencionadas disposiciones se cumplan y ejecuten con toda la prontitud y sencillez que exigen el interés del Estado y el buen servicio de la administración. De Real orden lo digo á V. I. para los fines oportunos.»

Y visto por dicho Sr. Presidente ha acordado su cumplimiento y que se circule por los *Boletines oficiales*, á fin de que, llegando á conocimiento de los funcionarios á quienes correspon-

da, tenga pronta y cabal ejecución cuanto se ordena.

Barcelona 20 de Abril de 1877.—El Secretario de gobierno accidental, Magin Plá y Soler.

Núm. 675.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña;

Hace saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 12 de Enero último, y no habiendo producido resultado la subasta celebrada para la enajenación de 10.350 pares de alpargatas que existen en los almacenes de la Administración militar de esta plaza, procedentes de acopios hechos para el ejército, se convoca por el presente á una segunda licitación con el indicado objeto. En su virtud, las personas que quieran tomar parte en la licitación podrán presentar las proposiciones en pliegos cerrados con sujeción á las bases que se establecen en el pliego de condiciones que con muestras del expresado calzado que se anajena estará de manifiesto en la Intendencia de mi cargo, en cuyos estrados se celebrará la subasta á la una de la tarde del día 25 del actual, y que las proposiciones se han de redactar con sujeción al modelo que se estampa á continuación y no bajar del precio de 1 peseta 9 céntimos por cada par.

Barcelona 5 de Abril de 1877.—P. A.—El Subintendente militar, Nicanor Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. de N...., vecino de..., habitante calle de..., núm...., según la cédula de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar la enajenación de 10.350 pares de alpargatas procedentes de acopios hechos para el ejército que existen en esta plaza, se comprometo á adquirir (tantos pares) al precio de tantas pesetas tantos cén-



timos cada uno, y en garantía de esta proposición acompaña la carta de pago á que se refiere la condición 2.<sup>a</sup> ó 7.<sup>a</sup> del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 676.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bañeras.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en la riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia dentro el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues á los que terminado este plazo no lo hayan verificado, no se les admitirá reclamación alguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Vendrell, Arbós, Santa Oliva, Bellvey y San Jaime, lo hagan público para conocimiento de los terratenientes.

Bañeras 30 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Magin Ventosa Figueras.

Núm. 677.

Don Pedro Ribé, Alcalde de la villa del Plá de Cabra.

Hago saber: Que debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el inmediato año económico de 1877 á 78, se previene á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, lo manifiesten y acrediten con sus comprobantes en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el 30 inclusive del mes actual; advirtiendo que vencido dicho período no será atendida reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Alió, Vilarrodona, Pont de Armentera, Cabra y Figuerola, lo hagan público en sus demarcaciones.

Plá de Cabra 2 de Abril de 1877.—Pedro Ribé.

Núm. 678.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1877-78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en las suyas respectivamente, lo manifiesten con documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y horas de diez á doce de la mañana.

Ruego á los señores Alcaldes de Gratallops y Torroja, lo hagan público en sus localidades para conocimiento

de los vecinos terratenientes de esta.

Porrera 2 de Abril de 1877.—El Alcalde, Jaime Ardevol.

Núm. 679.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877-78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, lo manifiesten con documentos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y horas de ocho á once de la mañana.

Garidells 2 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Gils.

Núm. 680.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de las Pilas.

Debiéndose proceder y la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con documentos legales, dentro el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que finido el citado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Vallvert, Rocafort y Santa Coloma de Queralt lo hagan público en sus respectivas localidades para que no puedan los interesados alegar ignorancia.

Las Pilas 2 de Abril de 1877.—El Alcalde, Jaime Boria.

Núm. 681.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico, se previene á todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, lo manifiesten con documentos que lo acrediten á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del corriente mes, advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Alió 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Montserrat.

Núm. 682.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y forasteros terratenientes de esta que hayan sufrido alteración en su riqueza,

se presenten con documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual.

Vilabella 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Dalmau.

Núm. 683.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y forasteros terratenientes de esta que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, se presenten con documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del actual.

Nulles 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Boronat.

Núm. 684.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol.

Debiéndose proceder en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año 1877 á 78, se previene á cuantas personas posean bienes en este término y les convenga hacer algún traspaso ó alteración en sus fincas, presenten los oportunos documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de 15 días que empezarán á correr desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; fuera de cuyo plazo no serán atendidos.

Albiol 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Fuguet.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección general de Rentas Estancadas.

En la provincia de Barcelona se han ocupado sellos falsos de pólizas de seguro de los sellos 8.<sup>o</sup> y 11, de recibos y cuentas y del impuesto de guerra de 5 céntimos, todos ellos de las emisiones que están en circulación, habiéndose además entregado á los Tribunales los presuntos autores del delito.

Las diferencias que distinguen los sellos falsos de los legítimos son, según la declaración de los grabadores de la Fábrica del ramo, las siguientes:

El sello de guerra de 5 céntimos es más pequeño de alto y ancho; toda la letra que tiene el mismo sello adolece también del defecto de ser más pequeña; la frente del retrato de S. M. es más corta, y carece también de las medias tintas que forman la parte saliente del pómulo, marcándose en los falsos con una raya gruesa que desentona visiblemente.

El sello de recibos y cuentas se diferencia de los legítimos en que el espacio que media entre el laurel y el cartón del escudo en el lado derecho es mayor ó más ancho en los falsos. La distancia que media entre las dos

abrazaderas de los laureles al pie ó fin del cartón del escudo es infinitamente más grande en el falso, y carece del rayado que tienen los legítimos en el fondo. Los contornos superiores del cartón del escudo que se ciñen á la Corona tienen dos rayas en el falso, al paso que los legítimos tienen una solamente.

La póliza del sello 11 se diferencia de las legítimas en que es reportada á la piedra; la orla del lado derecho de la parte superior tiene tres círculos, que en la falsa están cortados ó interrumpidos todos tres por la parte de abajo; la balanza de la figura que representa la Justicia carece en la póliza falsa del remate ó punta que en la misma tienen las legítimas por la parte inmediata á la orla izquierda.

La póliza del sello 8.<sup>o</sup> se diferencia en que es la falsa más corta de altura; el espacio del fondo que media entre los extremos de las cabezas de ambas figuras á la orla es notablemente más pequeño; en la póliza falsa carece también del remate ó punta en la balanza y en igual sitio que en la póliza 11; en el escudo que existe en el centro de ambas figuras, el cuartel del castillo del lado derecho, cuyo fondo está rayado en el falso, se nota una raya gruesa debajo del castillo, y al lado de esta raya un claro, ámbos defectos no los tienen los legítimos; tanto esta póliza como la del sello 11, á ambas se les nota la falta de limpieza en todos sus contornos y detalles muy marcadamente en los escudos, y los cuarteles aparecen muy cortos.

El color de la tinta de la póliza 8.<sup>a</sup> es de distinto tono, siendo bastante más viva en la falsa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Marzo de 1877.—El Director, José Rivero.

(Gaceta del 3 de Abril.)

### ANUNCIO.

Albaceazgo de la Excma. Sra. Doña

María Francisca Vilarasau y Riu.

Las personas que en el plazo fijado en el anuncio de este albaceazgo de fecha 5 de Marzo de 1872, se presentaron pretendiendo tener parentesco con la citada D.<sup>a</sup> María Francisca Vilarasau y Riu, viuda de D. Antonio Jordá y Santandreu, y en consecuencia opción á su herencia, se servirán acudir por sí ó por medio de legítimo representante, dentro el término de un mes, contadero desde la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, al domicilio de D. Antonio Bartrina y Vilapudua, sito en esta ciudad, calle de Guardia, núm. 12, piso 3.<sup>o</sup>, para enterarse de la resolución recaída á sus respectivas solicitudes en vista de los justificativos producidos.

Barcelona 5 de Abril de 1877.—Estéban Pibernat, Pbro.—Francisco Amell.—Federico Amell y Jordá.